

Convenio Gerdanna Salud S.A.

Forma de atención: El afiliado se deberá presentar en el consultorio con el carnet que lo habilite como tal (puede ser de color celeste o dorado), su documento de identidad y un comprobante con membrete, fecha, firma y sello de la Obra Social en el cual certifiquen que el mismo se encuentra en el padrón de la Obra Social y en condiciones de recibir asistencia odontológica. Sin éste comprobante, se puede sufrir el débito por “Afiliado fuera de padrón”.

Las prestaciones que se realicen deben ser asentadas en una ficha odontológica. Para facturar, **es obligatorio adjuntar la orden de consulta y/o de práctica correspondiente** con firma y sello del profesional y en la ficha, y la firma de conformidad del paciente (práctica por práctica) en la ficha.

Este convenio brinda atención a las siguientes Obras Sociales: U.T.A. (Unión Tranviarios Automotor) y MUPIM (Mutualidad del Personal de Intendencias Militares).

- ✓ **Se establece un límite de dos prestaciones mensuales. El primer mes se puede facturar la consulta y una prestación; en los meses posteriores se podrán facturar dos prestaciones.**

Normas de Trabajo: Se adjuntan.

Aranceles: Se adjuntan.

Plazo de pago: 30 días de recepcionada la facturación en la Obra Social.

Prestaciones que se reconocen:

0101 - 0104.
0202 - 0208 - 0215.
0301 - 0302 - 0305 - 0306.
0501 - 0502 - 0505.
0701 - 0704.
0801 - 0802 - 0803 - 0804.
090101 - 090104 - 090105 - 090204.
1001 - 1004 - 1006 - 1009 - 1012 - 1015.

NORMAS DE TRABAJO
Convenio Gerdanna Salud S.A. - Federación Odontológica de Río Negro

CAPITULO I - CONSULTAS.

- 01.01 Examen, diagnóstico, fichado y plan de tratamiento.**
Se autoriza una vez cada doce (12) meses. Se exige el fichado completo que refleje el estado bucal del paciente. La omisión de la confección del odontograma dará lugar al débito de la prestación. No lo podrá facturar el especialista a quien se derive determinada práctica.
- 01.04 Consulta de urgencia.**
Se considera consulta de urgencia a toda prestación que no constituyan paso intermedio y/o final de tratamiento. Ej: punción y drenaje de absceso, pericoronaritis, estomatitis, cementado de coronas y puentes, hemorragias, alveolitis, etc. Siempre se deben establecer los motivos de la misma y marcar zonas o piezas afectadas. Este código debe facturarse solo, sin estar acompañado de ningún otro código.

CAPITULO II - OPERATORIA DENTAL.

Norma General: No se podrá facturar la extracción de una pieza hasta transcurrido la duración mínima establecida para cada código.

- 02.02 Obturación con amalgama. Cavidad simple, compuesta y compleja.**
Se podrá facturar sólo un código por pieza. Se establece una duración mínima de dos (2) años por cara tratada. En ese lapso no se reconocerá ninguna otra restauración en la misma pieza. No se reconoce en dientes anteriores.
- 02.08 Obturación con resinas de autocurado.**
Serán reconocidos en caninos e incisivos. Se podrá facturar un código por pieza. Deberá tener una duración mínima de dos años por cara tratada, no pudiendo en ese lapso facturar el código en otra cara.
- 02.15 Obturación con luz halógena.**
Se reconocerá sólo en piezas permanentes. Tiene las mismas normas que las obturaciones con amalgama y será reconocido sólo en incisivos y caninos. Este tipo de restauraciones en posteriores estarán a cargo del paciente.

CAPITULO III - ENDODONCIA.

- 03.01 Tratamiento de un solo conducto.**
- 03.02 Tratamiento de dos o más conductos.**

Se reconoce un código por pieza y por afiliado, si es facturado por el mismo profesional. Para el reconocimiento de éstos tratamientos deben adjuntarse las Rx pre y post operatorias, cuyo valor se encuentra incluido en el de éstas prácticas. A los efectos de reconocer todo tratamiento de endodoncia deberá visualizarse en la Rx post operatoria que el material radiopaco de obturación llegue al límite cemento dentinario, a un milímetro del extremo anatómico del diente. Toda obturación que sobrepase con material no reabsorbible éste límite se considerará contraindicada, quedando la Obra Social facultada a solicitar al prestador el fundamento del mismo al sólo efecto de su reconocimiento.

03.05 Biopulpectomía parcial.
Se reconocerá con Rx pre y post operatorias, cuyo valor está incluido en éste código. Se podrá facturar en pacientes de hasta quince años y no se reconoce otra práctica endodóntica con su correspondiente restauración coronaria hasta dos años después de realizada la misma, si es realizada por el mismo profesional.

03.06 Necropulpectomía parcial.
Se reconocerá con Rx pre y post operatorias, cuyo valor está incluido en éste código, sólo en posteriores permanentes. No se reconocerá otra práctica endodóntica con su correspondiente restauración coronaria hasta dos años después de efectuada la misma, si es realizada por el mismo profesional.

CAPITULO V - PREVENCIÓN.

05.01 Tartrectomía y cepillado mecánico.
Se reconoce cada doce meses sólo en mayores de trece años. Incluye tartrectomía, detección y control de placa, topicación con flúor y enseñanza de higiene oral.

05.02 Consulta preventiva periódica para menores. Topicación con flúor.
Incluye consulta preventiva, detección de placa bacteriana, cepillado mecánico, aplicación de flúor y enseñanza de higiene oral. Se reconoce una práctica cada seis meses únicamente hasta los doce años de edad, por tratamiento y en ambas arcadas.

05.05 Sellador de puntos y fisuras.
Se reconocerá en premolares permanentes (sólo en piezas "6"), desde los seis hasta los doce años de edad. No se reconocerán obturaciones en la misma pieza en el plazo de dos años.

CAPITULO VII - ODONTOPEDIATRIA.

07.01 Consulta, fichado y motivación.
Incluye fichado y hasta tres consultas de motivación en pacientes de hasta ocho años de edad. Se reconocerá una única vez por profesional.

07.04 Tratamiento de dientes primarios con formocresol.
Se reconocerá con Rx pre y post operatoria, cuyo valor se factura aparte del valor de éste código, y cuando la pieza tratada no se encuentre en período de exfoliación normal.

CAPITULO VIII - PERIODONCIA.

08.01 Consulta de estudio. Diagnóstico y pronóstico.
Incluye la confección de una ficha periodontal completa y el 0101 con su odontograma. Se podrá facturar cada vez que se inicie un tratamiento periodontal moderado o severo.

08.02 Tratamiento de gingivitis marginal crónica.
Comprende tartrectomía, raspaje, alisado, detección y control de placa, topicación con flúor y enseñanza de técnicas de higiene oral. Se reconocerá una vez por año. Incluye los códigos 0501 y 0502. No es necesario para su reconocimiento la confección de la ficha periodontal.

08.03 Tratamiento de periodontitis destructiva leve o moderada.
Bolsas de hasta cinco milímetros. Se aceptan seis sectores en toda la boca. Se reconoce con ficha periodontal completa, Rx preoperatoria de cada sector (cuyo valor está incluido) y cada veinticuatro meses. Se podrán facturar dos sectores por mes.

- 08.04 Tratamiento de periodontitis destructiva severa.**
Bolsas de seis milímetros o más. Se aceptan seis sectores en toda la boca. Se reconocerá con ficha periodontal completa, Rx preoperatoria de cada sector (cuyo valor está incluido) y cada veinticuatro meses. Se podrán facturar dos sectores por mes.

CAPITULO IX - RADIOLOGIA.

Norma General: Toda Rx para su reconocimiento debe presentarse en sobre adecuado a su tamaño, en el que consten nombre, apellido y número de afiliado del paciente, y nombre y apellido del prestador, más el informe respectivo. La corrección en la presentación estará dada además por la correcta angulación, definición, centrado, contraste, revelado y fijado, para posibilitar una correcta y fácil interpretación. No siendo de ésta manera, será causa suficiente para no reconocer la práctica o ser devuelta para su cumplimentación.

- 09.01.01 Radiografía periapical.**
Se admiten como máximo cuatro veces la misma. De cinco a siete películas se factura como 090104. De ocho a nueve películas se factura como 090104 más uno o dos 090101, según corresponda. De diez a catorce películas se factura como 090105.
- 09.01.04 Media seriada de siete películas.**
Sólo se aceptarán para el capítulo VIII.
- 09.01.05 Seriado completa de catorce películas.**
Sólo se aceptarán para el capítulo VIII.
- 09.02.04 Radiografía panorámica (Pantomografía).**
El odontólogo que la facture no necesita presentarla con la facturación, ya que queda en su poder. Al facturar debe adjuntar la derivación o pedido e indicar el diagnóstico presuntivo. **El paciente debe abonar en consultorio el 50 % del valor total de la práctica** y se factura a *Gerdanna Salud* el 50 % restante.

CAPITULO X - CIRUGIA.

Para éstas prácticas, la auditoría de la Obra Social podrá solicitar la documentación que estime necesaria (ficha dental, Rx, etc.) que justifiquen la realización de la práctica. La falta de presentación de dicha documentación la facultará a no reconocer la prestación efectuada.

- 10.01 Extracción dentaria simple**
- 10.04 Alveolectomía estabilizadora.**
Seis sectores. Se requiere Rx pre y post operatorias, cuyo valor se incluye en éste código.
- 10.06 Incisión y drenaje de abscesos por vía intrabucal.**
Se reconocerá por única vez y por zona.
- 10.09 Extracción de piezas retenidas.**
Se reconocerá sólo en molares y caninos retenidos. Se deberán presentar Rx pre y post operatorias, cuyo valor está incluido en éste código.
- 10.12 Apicectomía.**
Se debe presentar Rx pre y post operatoria, cuyo valor está incluido en éste código.
- 10.15 Alveolectomía correctiva.**
Seis sectores. Se requiere Rx pre y post operatorias, cuyo valor se incluye en éste código.